



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: El término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda la cual fue inadmitida por auto del 11/10/2022, notificado por estado del 12/10/2022, venció el día 20/10/2022 y transcurrió así: hábiles los días 13, 14, 18, 19 y 20 de octubre de la presente anualidad, inhábiles los días 15, 16 y 17 de octubre de 2022. EN SILENCIO.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 21 de octubre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 2535.

Radicado No. 666824003002-2022-00575-00

DECLARACIÓN DE PERTENENCIA: ANA DELIA GARZON RAMIREZ vs ANGEL MARIA BUILES BUITRAGO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la parte interesada, no subsanó la demanda dentro del término otorgado por la ley, tal como le fuera exigido en auto de fecha 11 de octubre de 2022, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL DE PERTENENCIA promovida por ANA DELIA GARZON RAMIREZ en contra de ANGEL MARIA BUILES BUITRAGO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFIQUESE



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ

Estado No. 181

Del 24-10-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e7275af3c63dc0bc5a176c07bd8d2223a014a83e0926c731a8b8359e4b60b36**

Documento generado en 21/10/2022 03:44:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>